

RAD. 135/2020 EJECUTIVO

Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer

Bucaramanga, 05 de julio de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bucaramanga – Santander**

---

Bucaramanga, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022).

En atención a la comunicación de la parte demandada MEDIMAS EPS S.A.S. en la que se informa la intervención forzada de dicha EPS por disposición de la Superintendencia Nacional de Salud y se solicita la suspensión del proceso, la remisión de las actuaciones al proceso liquidatorio y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, NO SE ACCEDE A LO SOLICITADO toda vez que el presente proceso ejecutivo se rechazó mediante auto del 14 de octubre de 2021 y no llegaron a decretarse medidas cautelares, ni a constituirse títulos judiciales dentro del mismo.

Así pues, no hay lugar a remitir las actuaciones al proceso liquidatorio que ahora se adelanta contra MEDIMAS EPS S.A.S.

Envíese el oficio correspondiente por secretaría, al buzón de correo electrónico de la parte demandada MEDIMAS EPS S.A.S.

**NOTIFÍQUESE,**

Firmado Por:

**Elkin Julian Leon Ayala  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 010  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2ebbc37bd7a6e8b470020297c1887d79aae3fa2b3cafda6a7139faab1f6fcbb**

Documento generado en 06/07/2022 07:52:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**